



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Julio de 2020.

Tomo I

Número: 114 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/275.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 4; Y ADICIONAR CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537, AMBOS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(Publicado en P.O.E. 23-Julio-2020, 98 Extraordinario).*Página 2



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-JULIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/275

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 4; Y ADICIONAR CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537, AMBOS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

La suscrita Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 221, 222, 223, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, II, III, IV, VII, 6°, fracción I, 7°, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 33, 139, 142, 146, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia o urgente resolución, la presente “INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la población y en virtud que entre sus fines se encuentra garantizar la salud de la ciudadanía, la preservación y salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio, del territorio municipal, así como el orden y la tranquilidad pública dentro del mismo, deviene imperante que, en ejercicio de la autonomía municipal, la cual se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia, apruebe las reformas necesarias a fin de alcanzar los citados fines.

Ante la difícil situación por la que se atraviesa a nivel global, con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y no obstante que tanto la Federación como el Estado, a través de sus respectivos consejos de salud, han establecido diversas medidas para enfrentar y tratar de abatir los contagios por el citado virus, una gran parte de la población del municipio, a partir de que se diera a conocer que de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, dejó de cumplir con varias de las medidas sanitarias que conlleva dicha clasificación, entre las que destacan conservar la sana distancia, el uso del cubrebocas, y evitar reuniones innecesarias fundamentalmente en lugares públicos.

Lo anterior obliga a la reflexión y evaluación de los riesgos que eso implica, pues si bien es cierto que dicha clasificación permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de algunas actividades no esenciales, no menos cierto es que la contingencia por la emergencia de salud aún continúa vigente y el riesgo de un rebrote en los contagios es evidente, si no se respetan las medias indicadas, lo que nos obligaría a regresar al confinamiento y a la suspensión de las actividades no esenciales, con las correspondientes afectaciones a la salud, la educación, la economía y en general a la vida de la población como la conocemos hoy.

Por lo que corresponde a las atribuciones de la autoridad municipal, resulta a todas evidente que se requiere contar con los sustentos jurídicos que le permitan acatar su obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y en caso de incumplimiento, imponer las sanciones correspondientes; de ahí que no pase desapercibido el hecho de que nuestra normatividad municipal carece de disposiciones que expresamente la invistan de dicha potestad en materia de observancia a los mandamientos, medidas, restricciones o prohibiciones emitidas por las autoridades competentes en casos de emergencia o contingencia, lo cual no es privativo del tema de salud, sino que,

1

0000002

específicamente en nuestro municipio, pudiera darse por la presencia o impacto de fenómenos meteorológicos o desastres naturales, como son los huracanes o los incendios forestales, de cuyo riesgo adolece nuestro territorio anualmente.

Es por ello que en esta oportunidad, se considera pertinente proponer una reforma al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, adicionando con una fracción XII a su artículo 537, a fin de establecer expresa y literalmente, como ineludiblemente deben instituirse las disposiciones que impongan cargas a los gobernados, la facultad de la autoridad municipal para imponer una sanción administrativa en el caso de que se comenta una falta o infracción relacionada con la problemática antes descrita.

Asimismo, y derivado de las reformas en materia de desindexación del salario mínimo, realizadas en el año 2016 a la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario establecer que las multas a las infracciones o faltas administrativas que refiere el Bando de Gobierno y Policía y demás reglamentos municipales, sean calculadas en base a las Unidades de Medida y Actualización (UMAS); motivo por el cual, se propone reformar la fracción XXII del artículo 4 del referido Bando;

Que por los motivos anteriormente expuestos y dada la inminente necesidad de tomar acciones encaminadas a la cabal observancia de las medidas emitidas por las autoridades sanitarias competentes en relación a la contingencia de salud que enfrentamos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTICULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", para quedar como sigue:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIBRO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

]....

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- ...

I a la XXI.- ...

XXII.- **Multa.** - Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A., y no conforme al salario mínimo vigente S.M.V.;

LIBRO DÉCIMO
DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

TÍTULO I
DE LAS FALTAS

...

CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA EN PARTICULAR

Artículo 537.- ...

I a la XI.- ...

0000003

XII.- El no acatar los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación, calificar como un asunto de obvia o urgente resolución la iniciativa en cuestión, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia o urgente resolución. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.



AL
MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ

0000004

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. -----



C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

2020

4



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.